

## Acta nº 13

### Sesión ordinaria Junta de Gobierno Local día 20 de septiembre de 2007.

---

En Paiporta, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete, previa la correspondiente convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Vicente Ibor Asensi, asistido del Secretario de la Corporación D. Francisco Javier Llobell Tuset, se reúnen al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Vicente Ibor Asensi

#### CONCEJALES TITULARES:

- › D<sup>a</sup>. María Isabel Chisbert Alabau
- › D<sup>a</sup>. Rosa María Ramos Planells
- › D. Luis Tomás Ródenas Antonio
- › D<sup>a</sup>. María Amparo Pascual Muñoz
- › D<sup>a</sup>. María Esther Gil Soler
- › D. Alejandro Gutiérrez Martínez
- › D. Jorge Mocholí Moncholi

#### ASISTEN:

- › D<sup>a</sup>. Desamparados Ciscar Navarro
- › D. Carlos Motes Asensi
- › D<sup>a</sup>. María Pilar Cañizares Herraiz
- › D. José Javier Navarro Alejos

SECRETARIO: D. Francisco Javier Llobell Tuset

INTERVENTORA: D<sup>a</sup>. Silvia Galdón Escolar

Declarada abierta la sesión, de orden del Sr. Alcalde–Presidente, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día determinado por la Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º.- SECRETARIA.- Aprobación, si procede, del acta anterior nº 12/2007, 5 de septiembre.
- 2º.- SECRETARIA.- Correspondencia oficial, asuntos y disposiciones de carácter general.
- 3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental destinada a bar restaurante en la C/. Catarroja, nº 25 a D<sup>a</sup>. Ascensión Soriano Díaz.
- 4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental destinada a envasado y comercialización de aceites vegetales y margarinas en la C/. Acequia de Robella, nº 9 a “Quercus Alimentaria, S.L.”

- 5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental destinada a taller de confección de toldos en la C/. Planxistes, nº 1B a “Toldos Martínez Álvarez, S.L.”.
- 6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental destinada a taller de maquinaria pesada en la C/. Acequia de Quart, nº 3 a D. José Javier Bonet Catalá.
- 7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia ambiental destinada a bar restaurante en la C/. Maestro Serrano, nº 34 a “Fabrape, S.L.”.
- 8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre licencia municipal a D. Francisco, D. Pascual y D. Jesús Tarazona Llacer para la demolición de un edificio formado por cuatro naves en C/. Balmes, 8, 10, 12 y 14.
- 9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Expediente sobre contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los sistemas de climatización de los edificios municipales, suscrito con la empresa “Ute Varese 96-S.L. Electrotecnia Monrabal, S.L.”. Aprobación de la segunda y última prórroga anual del contrato.
- 10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, sobre asuntos y materias de su Área.
- 11º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- Expediente sobre devolución de avales.
- 12º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Expediente sobre aprobación de gastos y/o reconocimiento de obligaciones.
- 13º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, sobre asuntos y materias de su Área.
- 14º.- INTERIOR.- Expediente sobre aprobación bases pruebas selectivas para bolsa de trabajo de técnico de Administración General.
- 15º.- INTERIOR.- Expediente sobre aprobación bases pruebas selectivas para bolsa de trabajo de Conserje de Cementerio.
- 16º.- INTERIOR.- Expediente sobre aprobación bases pruebas selectivas para bolsa de trabajo de Arquitecto Superior.
- 17º.- INTERIOR.-Expediente sobre aprobación de bases pruebas selectivas para bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico.
- 18º.- INTERIOR.- Información y propuestas de la Concejala Delegada de Interior, sobre asuntos y materias de su Área.
- 19º.- BIENESTAR SOCIAL.- Expediente sobre contrato de prestación del servicio de desratización, desinsectación y desinfección de los edificios públicos municipales, desinsectación y desratización del alcantarillado, tratamiento antimosquitos, desodorización plazas y jardines, y tratamiento procesionaria del pino en el termino municipal de Paiporta, suscrito con la mercantil “Compañía de tratamientos Levante, S.L.”. Aprobación de la segunda y última prórroga anual del contrato.

- 20º.- BIENESTAR SOCIAL.- Información y propuestas de la Concejala de Bienestar Social, sobre asuntos y materias de su Área.
- 21º.- CULTURA.- Expediente sobre reclamación patrimonial al Ayuntamiento de Paiporta de Francisca Osuna motivada por una caída en L´Auditori.
- 22º.- CULTURA.- Expediente sobre resolución de mutuo acuerdo del contrato de coordinación artística de L´Auditori de Paiporta suscrito con D. Juli Disla Sanz.
- 23º.- CULTURA.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Cultura, sobre asuntos y materias de su Área.
- 24º.- EDUCACIÓN.- Información y propuestas del Concejal Delegado de Educación, sobre asuntos y materias de su Área.
- 25º.- ALCALDÍA.- Información y propuestas del Sr. Alcalde sobre asuntos y materias de la Alcaldía.

Iniciado el estudio de los asuntos del orden del día se fueron adoptando los siguientes acuerdos:

**1º.- SECRETARIA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR Nº 12/2007, DE 5 DE SEPTIEMBRE.**

La Alcaldía-Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 12/2007, de 5 de septiembre. Y no formulándose ninguna otra manifestación, se consideran aprobadas las actas por unanimidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**2º.- SECRETARIA.- CORRESPONDENCIA OFICIAL, ASUNTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los resúmenes de documentos que a continuación se indican:

DOCUMENTOS	NÚMEROS DE REGISTRO	DOCUMENTOS REGISTRADOS
Entrada	Del 10.662 al 11.143 (ambos inclusive)	482
Salida	Del 11.488 al 12.165 (ambos inclusive)	678

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL DESTINADA A BAR RESTAURANTE EN LA C/. CATARROJA, Nº 25 A Dª. ASCENSIÓN SORIANO DÍAZ.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de Dª. Ascensión Soriano Díaz, para establecer una actividad dedicada a bar-restaurante con emplazamiento en la C/ Catarroja, nº 25.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de los edificios colindantes a la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41 de fecha 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia ambiental a Dª. Ascensión Soriano Díaz. para establecer una actividad dedicada a Bar - Restaurante, en la C/ Catarroja, nº 25 dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

1. La memoria del proyecto incluirá la justificación del espacio exterior seguro, según las indicaciones del artículo 7.1.6 de la NBE-CPI-96, en relación con el aforo teórico ( Punto 2.2 de la Instrucción de 23 de enero de 1996, de la Conselleria de Admimistración Pública, relativa a las directrices para la redacción de proyectos técnicos).

2. La altura libre de la zona de público del local ha de llegar al mínimo establecido de 2,50 m ( Punto 5.1 de la Instrucción de 11 de febrero de 1998).

3. La altura libre de los locales húmedos (aseos, vestuarios, etc.) no podrá ser inferior a 2,30 m ( Punto 5.3 de la Instrucción de 11 de febrero de 1998)

4. El cálculo del aforo no corresponde a las indicaciones del artículo 6.1 de la NBE-CPI-96. Según las superficies indicadas y tomando las densidades de ocupación de la norma, será de 59 personas. Este dato constará en la licencia de apertura, que estará colocada a la vista del público (Punto 1 de la Instrucción de 11 de febrero de 1998).

5. La memoria del proyecto incluirá la altura del edificio donde se ubica la actividad a legalizar, con el fin de determinar la altura máxima de evacuación, y por tanto su EF mínima (Punto 2.2 de la Instrucción de 23 de enero de 1996, de la Conselleria de Administración Pública relativa a las directrices para la redacción de proyectos técnicos y art. 14 de la NBE-CPI-96).

6. La memoria del proyecto incluirá la justificación de la estabilidad al fuego exigida a los elementos estructurales del local y la resistencia al fuego exigida a los elementos de

separación y de sectorización, mediante alguno de los procedimientos fijados en el art. 17 de la NBE-CPI-96 ( Art.23 del RGPEPAR y capítulo III de la NBE-CPI-96)

7. La memoria del proyecto incluirá la justificación del grado de combustibilidad de los materiales de decoración, construcción y mobiliario del local conforme al artículo 16 de la NBE-CPI-96 y la Circular Interpretativa del Ministerio del Interior de 11 de mayo de 1984, anexo II (art. 20.1 del RGPEPAR).

8. El ancho de la hoja de puerta de salida al exterior no puede ser inferior a 0,60 metros (art. 7.4.3 de la NBE-CPI-96).

9. La memoria del proyecto eléctrico cumplirá las prescripciones del REBT (RD 842/2002 de 2 de Agosto de 2002), entre las cuales se encuentran: descripción de la instalación eléctrica indicando el número de circuitos y alumbrado ordinario y especiales, protecciones magnetotérmicas y diferenciales, características de las conducciones, ubicación del cuadro eléctrico, un mínimo de tres circuitos de alumbrado ordinario en la zona destinada al público, etc. (art.14 y 15 del RGPEPAR)

10. Se garantizará que el alumbrado de emergencia cumple el precepto del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 5 lum/m<sup>2</sup> ( art.3 de la ITC BT-28 del REBT (RD 842/2002 de 2 de agosto ) y Art.15.1 del RGPEPAR )

11. Se ha de disponer de líneas independientes para el alumbrado de emergencia con protección magnetotérmica de intensidad nominal 140 A como máximo, que pongan automáticamente en funcionamiento el alumbrado especial cuando falle el ordinario (Art.3.4.2 de la ITC BT-28 del REBT (RD 842/2002 de 2 de Agosto ) y Art. 15 RGPEPAR )

12. El local deberá tener ventilación mecánica que garantice el cumplimiento, en cuanto a exigencias ambientales y de confortabilidad, de lo establecido en la UNE 100-011-91, de acuerdo con lo establecido en la ITE 03.5 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) art.18 y 19 del RGPEPAR)

13. En relación con la seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes ( artículo 4.2.a Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

En todo caso se estará al cumplimiento de las condiciones de seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes que se establezcan en las normas de aplicación, que deberán comprobarse por el Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la licencia.

14. En relación con las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones (art. 4.2 b) Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana), quedarán garantizadas mediante la presentación del certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

15. En relación con las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia (art. 4.2 c Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

En todo caso, las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia quedarán garantizados mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido. Así mismo deberá acreditarse la suscripción de un contrato de mantenimiento de inspección periódica con una empresa instaladora autorizada inscrita en el Registro oficial correspondiente.

16. En relación con la prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos (art. 4.2.d de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, instalaciones y los materiales de revestimiento y/o acabado superficial quedará garantizado mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se especifique la conformidad de los mismos con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido. Así mismo deberá acreditarse la suscripción de un contrato de mantenimiento periódico con una empresa debidamente autorizada.

17. En relación con las condiciones de salubridad, higiene y acústica (art. 4.2. e Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Se estará de forma preceptiva a las condiciones de insonorización de los locales que se establezcan por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de actividades calificadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley de protección contra la contaminación acústica y demás normas de aplicación.

Así mismo se cumplirá la totalidad de las prescripciones que se establezcan por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de salubridad e higiene. Igualmente se comprobará la existencia de los preceptivos contratos de mantenimiento en esta materia.

18. En relación con la protección del medio ambiente urbano y natural (art. 4.2.f., Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Se estará de forma obligatoria a las condiciones que se señalen por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de actividades calificadas y protección del medio ambiente urbano y natural.

19. Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas (art. 4.2.g. Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Dichos extremos quedarán garantizados mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y demás normas de aplicación y desarrollo.

20. Plan de Emergencia ( artículo 4.2.h Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana)

El titular del local o establecimiento, o persona en quien delegue, deberá acreditar ante el Ayuntamiento, el haber suscrito un Plan de Emergencia de conformidad con las normas de autoprotección en vigor, que pondrá en conocimiento de todo el personal de servicio incluido en el mismo, para asegurar con los medios propios de que dispongan la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos, cuyo contenido mínimo se adecuará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

**SEGUNDO.-** La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**TERCERO.-** Para poder iniciar la actividad deberá, una vez cumplidos con todos los requisitos preceptuados en esta licencia de actividad, solicitar la LICENCIA DE APERTURA, adjuntando certificación del técnico director de las instalaciones en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

**CUARTO.-** Se aprueba la liquidación provisional de la de la tasa correspondiente, por importe de 1.428,00.-€.

**QUINTO.-** Notificar en forma este acuerdo al interesado conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

#### **4º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL DESTINADA A ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE ACEITES VEGETALES Y MARGARINAS EN LA C/. ACEQUIA DE ROBELLA, Nº 9 A “QUERQUS ALIMENTARIA, S.L.”.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Julián Navarro Cortes, en representación de “Querqus Alimentaria, S.L.”, para establecer una actividad dedicada a envasado y comercialización de aceites vegetales y margarinas, con emplazamiento en la C/. Acequia de Robella, nº 9, y visto que la calificación de la actividad realizada por el Ingeniero Industrial, en su informe ha sido la de Molesta, 1-2 y Peligrosa, 0-2 de conformidad con el decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de los edificios colindantes a la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando

atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia ambiental a “Querqus Alimentaria, S.L.”, para establecer una actividad dedicada a envasado y comercialización de aceites vegetales y margarinas, en la C/. Acequia Robella, nº 9, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.
- b) Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- c) Se adoptaran las medidas correctoras propuestas por el interesado.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**TERCERO.-** Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.848,00 €

#### **5º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA DESTINADA A TALLER DE CONFECCION DE TOLDOS EN LA C/. PLANXISTES, Nº 1B A “TOLDOS MARTÍNEZ ÁLVAREZ, S.L.”.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Juan Vicente Martínez Álvarez en nombre y representación de “Toldos Martínez Álvarez, S.L.”, para establecer una actividad dedicada a taller de confección de toldos, con emplazamiento en la C/. Planxistes, nº 1B, y visto que la calificación de la actividad realizada por el Ingeniero Industrial, en su informe ha sido la de Molesta, 1-3 y Peligrosas, 1-3 de conformidad con el decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de los edificios colindantes a la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando



atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia ambiental a D. Juan Vicente Martínez Álvarez en nombre y representación de "Toldos Martínez Álvarez, S.L.", para establecer una actividad dedicada a taller de confección de toldos, en la C/. Planxistes, nº 1, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

- a) No ocupación ni uso del altillo, así como de la eliminación de la escalera de acceso al mismo.
- b) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.
- c) Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en la que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- d) Se adoptarán las medidas correctoras propuestas por el interesado.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**TERCERO.-** Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.728,00€.

En la deliberación de este punto, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert explica que se ha restringido el uso del altillo existente para que la actividad se ajuste a las medidas contra incendios reglamentarias.

#### **6º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL DESTINADA A TALLER DE MAQUINARIA PESADA EN LA C/. ACEQUIA DE QUART, Nº 3 A D. JOSÉ JAVIER BONET CATALÁ.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. José Javier Bonet Catalá, para establecer una actividad dedicada a taller de maquinaria pesada, con emplazamiento en la C/. Acequia de Quart, nº 3, y visto que la calificación de la actividad realizada por el Ingeniero Industrial, en su informe ha sido la de Molesta, 1-3 y Peligrosa, 0-3 de conformidad con el decreto 54/1990, de 26 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Nomenclator de Actividades, Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Comunicación y Calidad Ambiental.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de los edificios colindantes a la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 41, de 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia ambiental a D. José Javier Bonet Catalá para establecer una actividad dedicada a taller de maquinaria pesada, en la C/. Acequia de Quart, nº 3, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

- a) No podrá comenzar a ejercerse la actividad antes de que se haya concedido la autorización de puesta en marcha correspondiente.
- b) Para obtener dicha autorización, deberá solicitarse al Ayuntamiento que efectúe la oportuna visita de comprobación, acompañando a dicha solicitud, en su caso, certificación del técnico redactor de las instalaciones, en las que se especifique la conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras.
- c) Se adoptaran las medidas correctoras propuestas por el interesado.

**SEGUNDO.-** Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados, conforma al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**TERCERO.-** Así mismo se aprueba la liquidación de la tasa correspondiente, por importe de 1.728,00 €.

**7º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA AMBIENTAL DESTINADA A BAR RESTAURANTE EN LA C/. MAESTRO SERRANO, Nº 34 A “FABRAPE, S.L.”.**

Examinado el expediente que se instruye a instancia de D. Salvador Fabra Pérez en nombre y presentación de “Fabrape, S.L.”, para establecer una actividad dedicada a bar restaurante con emplazamiento en la C/. Maestro Serrano, nº 34.

Vistos los informes favorables que constan en el expediente instruido al efecto.

Visto que en el plazo de información pública y en el de audiencia, NO se han presentado escritos de alegaciones por los propietarios de los edificios colindantes a la actividad.

Considerando lo dispuesto en la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de

la Alcaldía nº 41 de fecha 25 de junio de 2007, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia ambiental a “Fabraper, S.L.”, para establecer una actividad dedicada a bar-restaurante, en la C/. Maestro Serrano, nº 34 dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, con las siguientes condiciones:

1.- Según las superficies indicadas y tomando las densidades de ocupación de la norma, el aforo máximo del local será de 50 personas, según los criterios de la Sección SI 3 punto 2. Este dato constará en la licencia de apertura, que estará colocada a la vista del público, (Art. 12-9 Ley 4/2003 de Espectáculos y Punto 1 de la Instrucción de 11 de febrero de 1998).

2.- Quedará garantizado el cumplimiento del DB SI, respecto a estabilidad y resistencia al fuego del local, con alguno de los procedimientos fijados en la Sección SI 6 de la citada Norma.

3.- Se garantizará que el alumbrado de emergencia cumple el precepto del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, de 5 lum/m<sup>2</sup> (Art. 3 de la ITC BT-28 del REBT (RD 842/2002 de 2 de Agosto) y Art. 15.1 del RGPEPAR).

4.- El local deberá tener ventilación mecánica que garantice el cumplimiento, en cuanto a exigencias ambientales y de confortabilidad, de lo establecido en el UNE-EN 13779;2005, de acuerdo con lo establecido en la ITE 03.5 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE) (Art. 18 y 19 del RGPEPAR).

5.- En relación con la seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes (artículo 4.2 a Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos).

En todo caso se estará al cumplimiento de las condiciones de seguridad para el público asistente, trabajadores ejecutantes y bienes que se establezcan en las normas de aplicación, que deberán comprobarse por el Ayuntamiento con carácter previo a la concesión de la licencia.

6.- En relación con las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones (art. 4.2 b) Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana), quedarán garantizadas mediante la presentación de certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

7.- En relación con las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia (art. 4.2 c Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

En todo caso, las condiciones y garantías de las instalaciones eléctricas como locales de pública concurrencia quedarán garantizados mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido. Así mismo deberá acreditarse la suscripción de un contrato de mantenimiento de inspección periódica con una empresa instaladora autorizada inscrita en el registro oficial correspondiente.

8.- En relación con la prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externos (art. 4.2 d de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

El comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos, instalaciones y los materiales de revestimiento y/o acabado superficial quedará garantizado mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se especifique la conformidad de los mismos con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido. Así mismo deberá acreditarse la suscripción de un contrato de mantenimiento periódico con una empresa debidamente autorizada.

9.- En relación con las condiciones de salubridad, higiene y acústica (art. 4.2 e Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Se estará de forma preceptiva a las condiciones de insonorización de los locales que se establezcan por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de actividades calificadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley de protección contra la contaminación acústica y demás normas de aplicación.

Así mismo se cumplirá la totalidad de las prescripciones que se establezcan por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de salubridad e higiene. Igualmente se comprobará la existencia de los preceptivos contratos de mantenimiento en esta materia.

10.- En relación con la protección del medio ambiente urbano y natural (art. 4.2 f, Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Se estará de forma obligatoria a las condiciones que se señalen por los órganos competentes de la Generalitat Valenciana en materia de actividades calificadas y protección del medio ambiente urbano y natural.

11.- Condiciones de accesibilidad y disfrute para personas discapacitadas (art. 4.2 g Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

Dichos extremos quedarán garantizados mediante la presentación del Certificado del Técnico Director de las obras, en el que se especifique la conformidad de las mismas con la licencia de actividad que las ampare, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 1/1998, de 5 de mayo, de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y demás normas de aplicación y desarrollo.

12.- Plan de emergencia (artículo 4.2 h Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana).

El titular del local o establecimiento o persona en quien delegue, deberá acreditar ante el Ayuntamiento, el haber suscrito un Plan de Emergencia de conformidad con las normas de autoprotección en vigor, que pondrá en conocimiento de todo el personal de servicio incluido en el mismo, para asegurar con los medios propios de que dispongan la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos, cuyo contenido mínimo se adecuará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

**SEGUNDO.-** La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**TERCERO.-** Para Poder iniciar la actividad deberá, una vez cumplidos con todos los requisitos preceptuados en esta licencia de actividad, solicitar la licencia de apertura, adjuntando certificación del técnico director de las instalaciones en las que se especifique la

conformidad de las mismas a la licencia que las ampara, así como la eficacia de las medidas correctoras que se hubieran establecido.

**CUARTO.-** Se aprueba la liquidación provisional de la tasa correspondiente, por importe de 1.380,00 €.

**QUINTO.-** Notificar en forma este acuerdo al interesado conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

#### **8º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE LICENCIA MUNICIPAL A D. FRANCISCO, D. PASCUAL Y D. JESÚS TARAZONA LLACER PARA LA DEMOLICIÓN DE UN EDIFICIO FORMADO POR CUATRO NAVES EN C/. BALMES, 8, 10, 12 Y 14.**

Examinado el expediente de solicitud de licencia municipal de edificación nº 147/07 para derribar un edificio, así como cuantos antecedentes, informes y documentos se relacionan en el mismo, y

RESULTANDO que por D. Francisco, D. Pascual y D. Jesús se solicitó licencia para derribar un edificio compuesto de cuatro naves en la calle Balmes, nº 8, 10, 12 y 14.

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos municipales se informa favorablemente la licencia solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 191 de la vigente Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

CONSIDERANDO el art. 1.4.13 de las NN.UU. del P.G.O.U respecto a las licencias de derribo.

En virtud de lo dispuesto en el art. 21 y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y demás de aplicación del R.O.F. y R.J. de las EE.LL., Resolución de la Alcaldía 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística a D. Francisco, D. Pascual y D. Jesús Tarazona Llácer para derribar un edificio compuesto de cuatro naves sito en la calle Balmes, 8, 10, 12 y 14, según proyecto redactado por el Arquitecto, D. Paco Tarazona Casany, condicionada a:

- Comunicar con 48 horas de anticipación el inicio de las obras. Seguirse las instrucciones del Ayuntamiento en cuanto a ocupación de la vía pública, dejando la misma en perfecto estado después de cada jornada laboral.
- Una vez terminadas las obras, reponer todos los elementos e instalaciones de la vía pública en el plazo máximo de 15 días.
- Dejar el solar limpio, con ligera rasante superior y con pendiente hacia la acera para garantizar el NO embasamiento de aguas pluviales que puedan afectar a los inmuebles colindantes.
- Dejar las medianeras de los inmuebles colindantes libres de posibles desprendimientos y de forma que se impida las humedades por filtración.

- Garantizar la NO producción de polvo, ruidos y demás molestias a los edificios colindantes.
- Cualquier rotura o desperfecto en la obra de urbanización que se realice por motivo de la demolición del edificio, será responsable el promotor del mismo.
- Las obras de derribo no deben durar más de 15 días.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la liquidación correspondiente de la tasa de obra que asciende a 237'41 € y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 485'09.

**TERCERO.-** Señalar que la licencia de obras, cuya concesión se aprueba, se efectúa a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

**CUARTO.-** La licencia caducará a los seis meses desde su concesión en el supuesto de no iniciarse las obras referidas, de igual modo, caducarán si sufren una interrupción de seis meses.

**QUINTO.-** Trasladar el presente acuerdo en debida forma a los interesados conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente, significándole que, en el plazo de quince días, podrá retirar un proyecto de los presentados para obtener la presente licencia, así como la placa de señalización de la licencia concedida que deberá estar expuesta en el lugar de la obra, visible desde el exterior desde su inicio hasta la finalización.

**9º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- EXPEDIENTE SOBRE CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES, SUSCRITO CON LA EMPRESA “UTE VARESER 96-S.L. ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.”. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRORROGA ANUAL DEL CONTRATO.**

Visto el contrato del servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctrica de media y baja tensión en centros municipales de pública concurrencia, suscrito con la mercantil “Montajes Eléctricos Esber, S.L.”, en fecha 20 de abril de 2004.

Visto lo previsto en la cláusula quinta de dicho contrato que dispone:

“El contrato que se adjudique tendrá una duración de dos años. Será susceptible de modificación o prórroga anual, de mutuo acuerdo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, puede exceder de cuatro años”.

El Pliego de Cláusulas administrativas del referido contrato en su cláusula XXI dispone que en las prórrogas anuales que se acuerden el importe de adjudicación se aumentará o disminuirá en función del IPC.

Visto que el servicio de contratado se presta correctamente y según o dispuesto en los artículos 67 y 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante y aplicación, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Aprobar la segunda y última prórroga anual, para que conste de forma expresa, del contrato del servicio de mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas de media y baja tensión en centros municipales de pública concurrencia, suscrito con la empresa "Montajes Eléctricos Esber, S.L.", correspondiente al periodo comprendido entre el 20 de abril de 2007 y el 20 de abril de 2008, con el incremento del IPC que legalmente corresponda, fecha en la cual finalizará dicho contrato.

## **10º.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

### **10.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	62
Documentos de salida	60

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **10.2.- DECRETOS.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>EXTRACTO</b>
259	03-09-07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 38/07 (Ctra. Picanya, 7-15).
260	03-09-07	Licencia municipal de 2ª ocupación nº 39/07 (C/. Marqués del Turia, 36-28).
261	05-09-07	Nombramiento director de obras renovación aceras C/. San José.
262	05-09-07	Modificación licencia edificación Dª. Dolores Masia Ciscar.
263	07-09-07	Concesión licencias de obras menores.
264	10-09-07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 40/07 (C/. Casota, 6-18).
265	10-09-07	Licencia municipal de 2ª ocupación nº 41/07 (C/. Mtro Serrano, 11-5).
266	10-09-07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 42/07 (C/. Pelayo, 49-2).
267	12-09-07	Licencia Municipal de 2ª ocupación nº 43/07 (C/. Maestra Dª. Juana, 3-8).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**10.3.-** La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, informa sobre la solicitud de subvención a la Agencia Valenciana de la Energía para ahorro y eficacia energética en los servicios públicos relativa a la sustitución de cuadros eléctricos, que puede ser subvencionada hasta un 40%.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**10.4.-** La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, informa de los trabajos de limpieza de imbornales que esta realizando la empresa "Omnium Iberico", que se iniciaron en agosto y se encuentran muy avanzados, lo que ha permitido que las últimas lluvias no produjeran a penas problemas de encharcamiento, salvo en la zona del antiguo chalet de Catalá, por la falta de capacidad del colector, cuya sustitución esta pendiente de nueva contratación tras la resolución del contrato adjudicado en su día, debiendo agilizarse al máximo la ejecución de estas obras. Indica que, mientras tanto, se limpiará este colector cada tres semanas. El Concejal con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Brigadas Municipales, D. Carlos Motes, informa por su parte que se han desatascado los tapones existentes en el alcantarillado, y que la plaza de la Casota tiene un grave problema de encharcamiento, seguramente debido a un escape de la fuente.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**10.5.-** La Concejala Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, D<sup>a</sup>. Isabel Chisbert, informa sobre la visita de obras realizada el día 19 de este mes, a la piscina cubierta, en la que se planteo la necesidad de resolver la urbanización del entorno, que no esta prevista en el proyecto.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **11º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES.**

Vistos los antecedentes y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Decreto de Alcaldía 41/07 de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, vistos los informes técnicos devolver los siguientes avales/fianzas:

<b>NOMBRE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Pablo Miñana Mas	Fianza para garantizar la buena ejecución de obras de remodelación de fachada y modificación de tabiques en planta baja C/. San José.	600,00 €



SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

### **12º.- ECONOMÍA Y HACIENDA.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS Y/O RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Vistos los antecedentes, informes de intervención y documentos que figuran en el expediente y lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, ROF y RJ de las Entidades Locales, Ley de Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, Resolución de la Alcaldía nº 48 de fecha 8 de julio de 2.003, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aceptar propuesta del Concejal Delegado Genérico de Economía y Hacienda y en su consecuencia, reconocer la obligación, a favor de los interesados, por los conceptos e importes que se señalan, con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio 2007.

<b>PARTIDA</b>	<b>TERCERO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
22200.22707	Francisco Tarin Silla	Servicio grúa mes de mayo	7.077,46 €
43200.22707	Centre Verd	Mantenimiento jardinería de junio	16.466,68 €
44200.46400	Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos	Aportación mes de septiembre	46.435,57 €

SEGUNDO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

### **13º.- ECONOMIA Y HACIENDA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

#### **13.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de ésta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	118
Documentos de salida	19

La Junta de Gobierno queda enterada.

### 13.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
245	30-05-07	Transferencias de crédito nº 13/07	Transferencia de crédito entre partidas del mismo grupo de función del Presupuesto de Gastos 2007 expte. 13/07.	13.000,00
274	06-07-07	Aprobación de facturas	Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación	810,55
280	17-07-07	Anulación de recibos	Anulación de recibos IBI Rústica	35,05
301	02-08-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones	6.527,91
302	27-08-07	Nominas agosto 07	Reconocimiento de obligaciones correspondientes a la nomina de agosto 07	334.985,06
309	07-09-07	Desestimar compensación de deudas	Desestimar solicitudes de compensación de deudas	
310	10-09-07	Estimar exención por minusvalía	Estimar la exención del IVTM por minusvalía a Alberto Bello Moreno.	
311	10-09-07	Estimar devolución IVTM	Estimar la devolución de IVTM	30,07
312	10-09-07	Desestimar devolución IVTM	Desestimar la devolución de IVTM a Miguel Bonilla Cantero.	
313	10-09-07	Desestimar devolución tasa licencia de actividad	Desestimar la devolución de la tasa de licencia de actividad a Aníbal Castelló Muñoz.	
314	11-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Gas Natural Comercializadora S.A. 2º trimestre 07	1.270,22
315	11-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Gas Natural Servicios SDG S.A. 2º trimestre 07	533,95

Nº	FECHA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
316	11-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Gas Natural Cegas S.A. 2º trimestre 07	3.828,13
317	10-09-07	Mandamiento de pago a justificar	Emitir mandamiento de pago a justificar para XXVII Torneo de Verano de Fútbol Sala Senior, XXIV Torneo Promoción y II Torneo Categoría Cadetes	1.700,00
318	11-09-07	Asistencia a sesiones miembros de Corporación	Autorización, disposición y reconocimiento obligación asignaciones a miembros de la Corporación y Grupos Municipales.	
319	12-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Cableuropa 1º trimestre 07	6.548,20
320	12-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones	5.562,64
321	12-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Cableuropa 2º trimestre 07	6.706,55
322	12-09-07	Reconocimiento de obligaciones	Reconocimiento de obligaciones	2.398,69
323	13-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Omnium Iberico S.A año 2006	11.193,59
324	14-09-07	Devolución de ingresos indebidos o duplicados	Devolución de Ingresos indebidos o duplicados	1.616,83
325	14-09-07	Liquidación tasa aprovechamiento especial del suelo	Liquidación tasa aprovechamiento especial de suelo a Iberdrola S.A. 2º Trimestre 07	27.946,51

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**13.3.-** El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, D. Alejandro Gutiérrez, informa que en la reunión celebrada en su Área se ha tratado sobre el inicio del expediente para la creación de una sociedad privada municipal para la prestación de servicios, en cuya tramitación

intervendrá una comisión de estudio en la que estarán presentes los Concejales con Delegaciones en los servicios afectados.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **14º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN BASES PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Examinado el expediente sobre aprobación de las bases del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General.

Visto que dicho expediente fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

Visto asimismo la conveniencia de convocar las pruebas selectivas correspondientes a la mencionada bolsa de trabajo con el fin de que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones complementarias vigentes.

Esta Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artº. 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artº 41 y demás de aplicación del R.O.F y R.J. de las Entidades Locales, así como Decreto de Alcaldía nº 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo Técnico de Administración General para que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según redacción dada en fecha 7 de septiembre de 2007 contenido fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación de fecha 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión interina de los puestos de Técnico de Administración General necesarios de conformidad con las bases que se aprueban mediante inserción de anuncio en el diario de mayor difusión en la provincia de Valencia.

**15º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN BASES PRUEBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJE DE CEMENTERIO.**

Examinado el expediente sobre aprobación de las bases del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de Conserje del Cementerio.

Visto que dicho expediente fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

Visto asimismo la conveniencia de convocar las pruebas selectivas correspondientes a la mencionada bolsa de trabajo con el fin de que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones complementarias vigentes.

Esta Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artº 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artº 41 y demás de aplicación del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, así como Decreto de Alcaldía nº 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo de Conserje del Cementerio para que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según redacción dada en fecha 7 de septiembre e 2007 cuyo contenido fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación de fecha 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión interina de los puestos de Conserje de Cementerios necesarios de conformidad con las bases que se aprueban mediante inserción de anuncio en el diario de mayor difusión en la provincia de Valencia.

**16º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN BASES PRUEBAS SELETIVAS PARA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO SUPERIOR.**

Examinado el expediente sobre aprobación de las bases del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Superior.

Visto que dicho expediente fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

Visto asimismo la conveniencia de convocar las pruebas selectivas correspondientes a la mencionada bolsa de trabajo con el fin de que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones complementarias vigentes.

Esta Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artº 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artº 41 y demás de aplicación del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, así como Decreto de Alcaldía nº 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo Arquitecto Superior para que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según redacción dada en fecha 7 de septiembre e 2007 cuyo contenido fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación de fecha 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión interina de los puestos de Arquitecto Superior necesarios de conformidad con las bases que se aprueban mediante inserción de anuncio en el diario de mayor difusión en la provincia de Valencia.

#### **17º.- INTERIOR.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN BASES PREUBAS SELECTIVAS PARA BOLSA DE TRABAJO DE ARQUITECTO TÉCNICO.**

Examinado el expediente sobre aprobación de las bases del proceso selectivo para la formación de una Bolsa de Trabajo de Arquitecto Técnico.

Visto que dicho expediente fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación en su sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

Visto asimismo la conveniencia de convocar las pruebas selectivas correspondientes a la mencionada bolsa de trabajo con el fin de que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Función Pública Valenciana, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Real Decreto 896/91, de 7 de junio y demás disposiciones complementarias vigentes.

Esta Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artº 21 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artº 41 y demás de aplicación del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, así como Decreto de Alcaldía nº 41/2007, de 25 de junio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases para la creación de una bolsa de trabajo de Arquitecto Técnico para que pueda ser utilizada para los nombramientos interinos de funcionarios que se precisen, mediante el sistema de concurso-oposición libre, según redacción dada en fecha 7 de septiembre e 2007 cuyo contenido fue examinado y debatido por la Mesa de Negociación de fecha 12 de septiembre de 2007 y dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa del Área de Interior celebrada en la misma fecha.

SEGUNDO.- Convocar el proceso selectivo para la provisión interina de los puestos de Arquitecto Técnico necesarios de conformidad con las bases que se aprueban mediante inserción de anuncio en el diario de mayor difusión en la provincia de Valencia.

## **18º.- INTERIOR.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE INTERIOR, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

### **18.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	56
Documentos de salida	421

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **18.2.- DECRETOS.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>ASUNTO</b>
113	04-09-07	Expediente contratación arrendamiento de un local para instalar las dependencias de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**18.3.-** La Concejala Delegada del Área de Interior, D<sup>a</sup>. Esther Gil, informa que en la reunión celebrada por su Área se ha tratado, entre otros asuntos, sobre la supresión de la rotonda del Pont Vell, y el cambio de denominación de la C/. Iglesia. También informa sobre las fechas de

celebración de las pruebas selectiva para la constitución de una bolsa de Agentes de la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**19º.- BIENESTAR SOCIAL.- EXPEDIENTE SOBRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO ANTIMOSQUITOS, DESODORIZACIÓN PLAZAS Y JARDINES, Y TRATAMIENTO PROCESIONARIA DEL PINO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PAIPORTA SUSCRITO CON LA MERCANTIL “COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.”. APROBACIÓN DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA PRORROGA ANUAL DEL CONTRATO.**

Visto el contrato de prestación del servicio de desratización desinsectación, y desinfección de los edificios públicos municipales, desinsectación y desratización del alcantarillado, tratamiento antimosquitos, desodorización plazas y jardines, y tratamiento procesaria del pino en el termino municipal de Paiporta, suscrito con la mercantil “Compañía de tratamientos Levante S.L.”

Dicho contrato que se formalizó en fecha 16 de abril de 2004, dispone en su cláusula quinta que: “La duración del contrato es de dos años, a partir de la firma de su formalización y será susceptible de modificación o prórroga anual, de mutuo acuerdo, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.”.

En la cláusula séptima, se añade, en las prórrogas anuales que se acuerden el importe de adjudicación se aumentará o disminuirá en función del IPC.

Visto que el servicio contratado se presta correctamente, los escritos solicitando la prórroga del contrato presentados por la empresa y según lo dispuesto en los artículos 67 y 198 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa concordante y aplicación, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Aprobar la segunda y última prórroga anual, para que conste de forma expresa, del contrato de prestación del servicio de desratización desinsectación, y desinfección de los edificios públicos municipales, desinsectación y desratización del alcantarillado, tratamiento antimosquitos, desodorización plazas y jardines, y tratamiento `procesionaria del pino en el termino municipal de Paiporta, suscrito contrato, con la mercantil “Compañía de Tratamientos Levante S.L.”, correspondiente al periodo comprendido entre el entre 16 de abril de 2007 y 16 abril de 2008, con el incremento del IPC que legalmente corresponda, fecha en al cual finalizará el mismo.



**20º.- BIENESTAR SOCIAL.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

**20.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	78
Documentos de salida	33

La Junta de Gobierno queda enterada.

**20.2.- DECRETOS.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos del Área:

Nº	FECHA	ASUNTO
50	03-09-07	Ayuda de emergencia social
51	03-09-07	Pago facturas para implantar sistema de calidad en A.D.L.
52	03-09-07	Prestación económica reglada
53	03-09-07	Prestación económica reglada.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**20.3.- VISITAS DE MOSTRADOR Y TRAMITACIONES.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los temas del Área gestionados desde la última sesión de la Junta:

Atención de visitas de mostrador	1.232
Tramitaciones	710

La Junta de Gobierno queda enterada.

**20.4.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN CUMPLIMIENTO PENA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE D. FRANCISCO PAREDES GUILLEM.**

Visto escrito presentado por Servicios Sociales Penitenciarios de Valencia con entrada en el Registro General nº 009652 del día 26 de septiembre de 2007 solicitando colaboración del Ayuntamiento en el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad del vecino de este municipio D. Francisco Paredes Guillem.

El objeto de esta iniciativa es dar respuesta a la Sentencia de Ejecución 2296/2004-H, conforme a lo conveniado en torno a las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.

Siendo que el penado, D. Francisco Paredes Guillem, con DNI: 24318789, y domicilio en la C/. Dr. Marañón, 12B de esta localidad, compadece en los Servicios Sociales Penitenciarios y manifiesta:

- 1.- Haber sido informado de las distintas plazas existentes para realizar Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- 2.- Que se compromete a cumplir las instrucciones que se le den desde este Servicio Social Externo, así como las disposiciones de la Entidad en que se preste sus servicios y las indicaciones que se le hagan en orden a cumplir adecuadamente estos.
- 3.- Que realizará preferentemente las 30 jornadas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad impuestas en el Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Valorar la aprobación de realización de 75 jornadas de Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad de D. Francisco Paredes Guillem.

SEGUNO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

#### **20.5.- EXPEDIENTE SOBRE APROBACIÓN CUMPLIMIENTO PENA DE TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE D<sup>a</sup>. MERCEDES VERDEJO DE LA ROSA.**

Visto escrito presentado por Servicios Sociales Penitenciarios de Valencia con entrada en el Registro General nº 002453 del día 14 de febrero de 2007 solicitando colaboración del Ayuntamiento en el cumplimiento de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad del vecino de este municipio D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo de la Rosa.

El objeto de esta iniciativa es dar respuesta a la Sentencia de Ejecución 3606/2006, conforme a lo conveniado en torno a las Penas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad.

Siendo que el penado, D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo de la Rosa, con DNI: 52741076Y, y domicilio en la C/. San Pascual, 4-4 de esta localidad, compadece en los Servicios Sociales Penitenciarios y manifiesta:

- 1.- Haber sido informado de las distintas plazas existentes para realizar Trabajo en Beneficio de la Comunidad.
- 2.- Que se compromete a cumplir las instrucciones que se le den desde este Servicio Social Externo, así como las disposiciones de la Entidad en que se preste sus servicios y las indicaciones que se le hagan en orden a cumplir adecuadamente estos.

3.- Que realizará preferentemente las 30 jornadas de Trabajo en Beneficio de la Comunidad impuestas en el Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Valorar la aprobación de realización de 55 jornadas de Pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad de D<sup>a</sup>. Mercedes Verdejo de la Rosa.

SEGUNO.- Seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos por la normativa vigente.

## **21º.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA DE FRANCISCA OSUNA MOTIVADA POR UNA CAÍDA EN L´AUDITORI.**

Se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial, iniciado a instancia, de D<sup>a</sup> . Francisca Osuna Jiménez, por las lesiones producidas como consecuencia de una caída sufrida el día 10 de abril de 2005, en L´Auditori Municipal, basado en los siguientes:

### **I.- HECHOS**

I.1.- Reclamación efectuada por Francisca Osuna Jiménez, de fecha diez de marzo de 2006 (R.E. nº 3583), por los daños sufridos, según manifiesta, en una caída en L´Auditori, durante una representación de "play-backs" organizada por la asociación "Fiesta San Francisco", en la que afirma *"que el día 10 de abril de 2005, la Sra. Osuna se presentó en L´Auditori de Paiporta, lugar que no conocía, pues era la primera vez que acudía, con la intención de realizar su representación musical. Cuando le tocaba el turno para actuar se dispuso a bajar del camerino por las escaleras que llegan al escenario, y como consecuencia de la poca luz que existe al final de las escaleras, ya que las cortinas que dan paso al escenario impiden la visibilidad, al no haber sido mi demandante alertada de esta situación, al llegar al lugar conflictivo, sufrió una caída produciéndose lesiones en su miembro superior derecho"*. A causa de la caída tuvo que ser trasladada al Hospital General y posteriormente intervenida quirúrgicamente.

Se añade que tales lesiones le han impedido realizar sus labores profesionales que consistían en cuidar enfermos,

En la misma reclamación se solicita la practica de la prueba testifical y se designa como representante de la Sra. Osuna al letrado, D. José Crespo Llorens.

I.2.- Petición de subsanación de la reclamación en fecha 05-04-06 (R.S. nº 5085) solicitando informes médicos y partes hospitalarios de los daños que se reclaman y la presunta relación de causalidad entre estos y el funcionamiento del servicio público, así como la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y la dirección completa de los testigos propuestos, a fin de poder citarlos, para practicar, en su caso, la prueba testifical.

I.3.- Escrito de subsanación con Registro de Entrada nº 4668 de 19 de abril de 2006, en cuya alegación Primera repite lo expuesto en la reclamación inicial y añade que, (último párrafo), *"la causa del siniestro fue la poca visibilidad existente en los últimos peldaños de la escalinata,*

*debido al efecto de las cortinas, que provocó que la Sra. Osuna no pudiera pisar en tierra firme y cayera*", en la Alegación Segunda manifiesta, que no se ha procedido a cuantificar las lesiones, a lo que se procederá cuando la lesionada se encuentre estable de las mismas, Por último en la Alegación Tercera, aporta los datos completos de los testigos, para la práctica de la prueba testifical. Asimismo se aportan fotocopias de los informes médicos, hoja de informe de alta, justificante de asistencia sanitaria, informe clínico de fecha 15-12-05, hojas de radiodiagnóstico, de petición de consulta y de inclusión en programación medico quirúrgica.

I.4.- Petición de Informe a la Coordinadora del Área de Cultura de fecha 20 de abril de 2006, sobre los hechos que manifiesta la interesada, por lo que se adjunta fotocopia de la reclamación. Dicha petición de informe se reitera en fecha 22 de diciembre de 2006.

I.5.- Escrito del Letrado de la Sra. Osuna de fecha 14-02-06 (R.E. nº 14538), en el que cuantifica la reclamación solicitada en un importe de 61.281, 82 euros, solicita se pronuncie respecto a la prueba testifical e insta la de Maria Picazo y solicita los datos del seguro de responsabilidad civil "a fin de ponernos en contacto y solucionar el tema a la mayor brevedad posible". Se aporta hoja de consulta incorporada en la subsanación de la reclamación inicial e informe médico de 15-12-2006.

I.6.- Oficio al Letrado Sr. Crespo de fecha 26-12-06 (R.S .nº 16252) indicando la fecha y lugar en que se procederá a la practica de la prueba testifical de los testigos propuestos, en la que se le indica que no podrá intervenir formulando las preguntas que a su derecho convenga tal como solicita, pudiendo alegar lo que en derecho crean oportuno en el trámite de audiencia previo a la resolución. Y citaciones a los testigos siguientes para que comparezcan a testificar según se relaciona, todas ellas con el acuse de su recibo.

TESTIGO PROPUESTO	FECHA	HORA	LUGAR	REGISTRO SALIDA
D <sup>a</sup> María Picazo Palacios	09-01-07	9,00 horas	Dependencias de Secretaría	26-12-06 RS 162253
D <sup>a</sup> . María Rabadán Villegas	09-01-07	9,30 horas	Dependencias de Secretaría	26-12-06 RS 16254
D <sup>a</sup> Julia Alcalde González	09-01-07	11,00 horas	Dependencias de Secretaría	26-12-06 RS 162255
D. Tomás Roberto	09-01-07	11,30 horas	Dependencias de Secretaría	26-12-06 RS 162256
D. Pedro Cano Sáez	09-01-07	12,00 horas	Dependencias de Secretaría	26-12-06 RS 162257

I.7.- Comparecencia de fecha 8 de enero de 2007, de Maria Picazo Palacios, en la que manifiesta que comparece en el día de hoy, porque mañana le será imposible personarse en las oficinas municipales por tener cita con el cirujano que atiende a su esposo. En cuanto a los hechos objeto de la reclamación, afirma que no vio caer a la reclamante. Preguntada la testigo si en las escaleras se produjo alguna caída, manifiesta que no y que en las mismas hay buena visibilidad.

I.8.- Escrito de recurso de alzada del letrado Sr. Crespo, con Registro de Entrada nº 75 de fecha 03-01-07, solicitando la posibilidad de intervenir en la practica de la prueba testifical y

posterior Comparecencia del mismo en fecha 9 de enero de 2007 ante el Secretario de la Corporación, en la que manifiesta que se muestra conforme a la repetición de la declaración de la testigo Maria Picazo Palacios, y se muestra conforme a la citación de los demás testigos a los que considera citados de oficio, ya que su testimonio fue renunciado su parte siempre que se le autorice a formular preguntas.

I.9.- Pruebas testificales practicadas con fecha 9 de enero de 2007 a D<sup>a</sup> Maria Rabadán Villegas, D<sup>a</sup> Juliana Alcaide González y D. Pedro Cano Sáez, que obran en el expediente y que por su extensión y por obrar en el expediente no se reproducen en la presente propuesta, pero de las que se concluye que todos los testigos manifiestan que no vieron la caída en las escaleras de la Sra. Osuna y que por tanto desconocen cuales han podido ser las causas de la misma. Y que la escalera tiene buena visibilidad, sin que pueda considerarse un lugar conflictivo.

I.10.- Con fecha 19 de enero de 2006, se emite informe de la Coordinadora de Cultura, al que se adjunta fotos en que se observa la buena iluminación y condiciones en que se encuentra la escalera en que se produjo la caída y según el cual:

El Auditorio cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias, según las normativas vigentes de carácter nacional (Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas.), autonómico y local. Siendo el lugar donde ocurre el percance de la Sra. Osuna es una escalera de uso exclusivo de actores y personal de las dependencias de L´Auditori, que da acceso a los vestuarios de la planta primera, zona sin elementos que obstaculicen su utilización y de iluminación adecuada según se refleja en las fotos que se adjuntan. Añade que ningún empleado municipal fue testigo de lo sucedido, y que fue avisada por un miembro de la Asociación Cultural Fiesta San Francisco, acudiendo a dicha zona, donde se encontraba la Sra. Osuna apoyada en otra persona, a los pies de la escalera, desconociendo los datos personales de esta.

Se manifiesta que preguntando por lo ocurrido, la mujer que se encontraba con la Sra. Osuna, comentó que esta había caído por las escaleras, que había tomado una medicación que desconocía y unas bebidas supuestamente alcohólicas, según manifestó dicha señora.

Se añade que la Sra. Osuna tenía dificultad de expresarse, no se la entendía cuando hablaba y tenía dificultad para andar.

I.11.- Prueba testifical efectuada nuevamente a D<sup>a</sup> Maria Picazo Palacios, el día 29 de enero de 2007, en la que manifiesta que estuvieron arriba en los vestuarios, vistiéndose de risa y de “cachondeo”, bajaron las escaleras perfectamente las dos. Añade que no la vio caerse ni la recogió, porque como estaban de “cachondeo”, pensó que seguían igual, de “cachondeo”.

I.12.- Informe de la T.A.G. de Secretaria, según el cual no ha quedado constatada la existencia de nexo causal, ya que tanto de las declaraciones de los testigos, como del Informe de la Coordinadora de Acción Social, y fotos de la escalera que obran en el expediente, se desprende que la caída se produjo en las escaleras, tal como manifiesta la propia reclamante en su reclamación y los testigos en sus declaraciones, que gozan de buena visibilidad, sin existencia de obstáculos, al parecer causada por una falta de atención y descuido de la Sra. Osuna que debió adoptar mayor diligencia y no debido, a que se trate como afirma la reclamante, de un lugar con poca visibilidad, es decir que el daño sufrido por la reclamante,

sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extraña que puedan intervenir en el nexo causal, por lo que la reclamación no reúne los requisitos exigidos en el art.139 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto al importe de la indemnización solicitada en el escrito de fecha 14-2-06, no queda suficientemente justificada, ya que no se aportan partes médicos que acrediten los días improductivos, ni las secuelas existentes, ni el factor de corrección ni tampoco se aporta declaración médica de incapacidad permanente parcial, por los que se reclama un total de 61.261,82 euros

I.13.- Tramite de Audiencia previo a la resolución del expediente, y posterior comparecencia 16 de mayo de 2007, del letrado de la reclamante, y quien toma vista del expediente y a quien se hace entrega del informe jurídico y cuanta documentación obrante en el mismo solicita, para presentar las alegaciones que a su derecho convengan, que presenta mediante escrito de alegaciones de fecha 28-05-07 (RE nº 6840), siendo estas las siguientes.

ALEGACIÓN PRIMERA.- Se afirma que del contenido del expediente *queda totalmente acreditado que el día 10-04-2005, cuando la interesada se encontraba en L'Auditori de Paiporta, con la intención de representar una actuación musical, al bajar por las escaleras, que llevan al escenario, al final de las mismas, como consecuencia de la poca luz existente en estos últimos peldaños de la escalinata, ya que las cortinas del escenario impiden la visibilidad, sufrió una caída produciéndose lesiones en el miembro superior derecho.*

Añade que las pruebas testificales practicadas coinciden en que encontraron a la interesada en un lugar oscuro y de poca visibilidad, concluyendo esta primera alegación que fue la poca visibilidad la que provocó la caída de la reclamante.

A esta Alegación cabe aducir lo siguiente.

En ningún caso ha quedado probado en el expediente, que la caída se haya producido *“al bajar por las escaleras, que llevan al escenario, al final de las mismas, como consecuencia de la poca luz existente en estos últimos peldaños de la escalinata, ya que las cortinas del escenario impiden la visibilidad”*, ni que fuera la poca visibilidad la que causará la caída de la reclamante, en primer lugar y tal como se desprende de las fotos obrantes en el expediente y facilitadas asimismo al abogado de la interesada, se observa que la escalera donde se produjo la caída, se encuentra en perfecto estado, y dispone de buena iluminación, no existen cortinas ni poca visibilidad, ni hay obstáculos en el acceso al escenario desde dichas escaleras, que dan a un hall pequeño desde el cual se accede al escenario.

Tampoco de las declaraciones de los testigos puede deducirse la poca visibilidad, pues lo cierto, es que tal como manifiestan, ninguno la vio caer y todos la vieron después cuando ya se había recogido del suelo a la Sra Osuna, así pues, ese lugar no tiene porque coincidir con el lugar en que la caída se produjo.

ALEGACIÓN SEGUNDA.- Se reitera que el lugar donde se cayó la Sra. Osuna es un lugar oscuro, siendo esto la causa de la caída, se afirma que el lugar donde se cayó la Sra. Osuna es al final de las escaleras, *“lugar conflictivo por la proximidad al escenario, cuyas cortinas impiden la visibilidad,”* así mismo reconoce *“que ninguno de los testigos fue testigo presencial de los hechos, por lo que ninguno pudo ver el lugar exacto donde se cayó, pero oídas todos*

*manifiestan que se cayó en las escaleras”, es decir, que el mismo escrito de alegaciones suscrito por el letrado de la interesada reconoce expresamente “que ninguno de los testigos fue testigo presencial de los hechos, por lo que ninguno pudo ver el lugar exacto donde se cayó, pero oídas, todos manifiestan que se cayó en las escaleras”. “Y no lo negamos”, añade, pero al final de las mismas como dice el Sr. Cano, donde la encontraron y en donde en ningún momento la movieron.,*

*Esta afirmación carece de fundamento, en primer lugar, porque no es cierto que en ningún momento movieran a la interesada, pues como también afirma el Sr. Cano en su declaración “ la encontró sentada en una silla al pie de la escalera” por tanto es evidente que la movieron para sentarla en la silla y auxiliarla, también es lógico y previsible que cuando una persona cae por unas escaleras, obviamente lo hace hacia abajo, por lo que lo razonable es que la encontraran al pie de las escaleras donde se cayó, escaleras que como ya se ha manifestado gozan de buena iluminación, como puede comprobarse en las fotos obrantes en el expediente.*

*El resto de la alegación, es una serie de reiteraciones en torno a la idea de que la escalera es un lugar conflictivo y con poca iluminación, lo que queda claramente desmentido tanto por las declaraciones de los testigos, como del informe de la funcionaria encargada y sobre todo y una vez más, por el reportaje fotográfico obrante en el expediente.*

ALEGACIÓN TERCERA.- Comienza diciendo “Que la Administración para eludir la responsabilidad que le corresponde, únicamente fundamenta su argumentación en el Informe de la Coordinadora de Cultura, que según el escrito de alegaciones manifiesta que “la mujer que se encontraba con la Sra. Osuna, .... le pregunté como había caído y dicha señora que la acompañaba me dijo que había tomado una medicación que desconocía” añadiendo que estos informes son facultativos y en ningún caso vinculantes, Y considera que no debe darse importancia a esta afirmación reservándose -afirma-, la posibilidad de pedir responsabilidades a la Coordinadora de Cultura autora de tales manifestaciones temerarias e imprudentes.

A esa Alegación, cabe aducir que si la parte reclamante considera temerarias o imprudentes las manifestaciones del informe de la Coordinadora de Cultura, no lo son menos, las de afirmar que la Administración, intenta eludir la responsabilidad que le corresponde, para lo únicamente basa su argumentación en el ya referido informe y todo ello por los siguientes motivos:

1. No es cierto y en ningún caso puede manifestar la reclamante que el Ayuntamiento quiere eludir su responsabilidad, pues si así fuera, no tendrían lugar las presentes actuaciones, enmarcadas dentro de un expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitado según dispone el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial (Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo), en desarrollo de lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. No es cierto que el informe con propuesta de Resolución frente al cual se interponen las alegaciones, que ahora se contestan, se base únicamente en las declaraciones de la Coordinadora de Cultura, como puede constatarse con un somero examen del mismo, y que por obrar en el expediente no se reproduce aquí, pero que se basa, como fundamentos de hecho, en primer lugar en la propia reclamación de la interesada y en lo manifestado por la misma, en las declaraciones de los testigos, en los informes de la funcionaria del Área correspondiente y en el reportaje fotográfico allí obrantes y en la

aplicación a los mismos de los correspondientes Fundamentos Jurídicos, sin que dicho informe sea, en modo alguno, el único fundamento de la propuesta de resolución, ya que en el expediente queda suficiente probada la falta de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento, tanto por lo manifestado por la interesada en su reclamación y posteriores escritos, como por las declaraciones testificales y por último por las fotos obrantes en el expediente.

3. Por supuesto, el referido informe es, - como este mismo-, facultativo y no vinculante como determina el artículo 83 de la Ley 30/92, pero también y como dispone el art.10 del RD 429 /1993 de 26 de marzo, "en todo caso se solicitará informe previo al servicio cuyo funcionamiento hay ocasionado la presunta lesión indemnizable", por lo que la presencia de dicho informe en el expediente, viene determinada por la normativa aplicable.

También en dicha alegación TERCERA se hace referencia a la declaración de la Sra Picazo, y por manifestar dicha testigo (aportada por la reclamante) *"que la interesada estaba de "cachondeo", para aludir a una falta de atención", la descalifica diciendo "que seguramente la que estuviera de cachondeo fuera la testigo y que en su concepto de "fiesta" forme parte de la misma el tirarse por las escaleras, pero no así en el concepto de la Sra. Osuna ni para la inmensa mayoría de los ciudadanos."*

Bien, dado lo irrelevante para la resolución de los hechos del comentario que efectúa el letrado, una suposición carente de fundamento y fuera de lugar, lo cierto, es que la testigo así lo manifestó en su declaración y que es muy posible, que dentro de una actividad lúdica, como era la interpretación musical y en un ambiente festivo o *"de cachondeo"* como literalmente dice la testigo, no se tuviera el cuidado o atención necesaria para bajar las escaleras.

ALEGACIÓN CUARTA.- Se refiere a la acreditación de la cantidad reclamada, que considera suficientemente probada con la documentación aportada.

Frente al lo alegado, se considera que no queda suficientemente acreditada la indemnización que se solicita ya que no se aportan partes médicos que acrediten los días improductivos, ni las secuelas existentes, ni el factor de corrección ni tampoco se aporta declaración médica de incapacidad permanente parcial.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

II.1.- El art. 139 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, que regula la responsabilidad de las Administraciones Públicas, se establece que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por la Administración por las lesiones que sufran en sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

II.2.- Art. 142.5 del mismo cuerpo legal que determina que el derecho a reclamar prescribe al año del hecho de producirse la lesión, por lo que en este caso no ha caducado el derecho a reclamar.



II.3.- Art. 142.6 de la misma Ley de Procedimiento, que establece que la resolución administrativa en los procedimientos de responsabilidad patrimonial pone fin a la vía administrativa.

II.4.- El reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas, en materia de responsabilidad patrimonial (Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo; que establece el procedimiento a seguir en el expediente

II.5.- Reiterada Jurisprudencia en materia de Responsabilidad Patrimonial, que encuentra su fundamento en el título X de la Ley 30/92 de PAC y RJ requiere

a) Un daño real y efectivo, evaluable económicamente e individualizado respecto a una persona o grupo de personas.

b) que el daño lesión patrimonial sufrido sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa efecto, sin intervención extraña que pudiera inferir alterando el nexo causal , y

c) que no se haya producido Fuerza Mayor,

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que:

Tanto la reclamación inicial de la Sra. Francisca Osuna, como el escrito de alegaciones posteriores se basan en la idea de que la escalera es un lugar conflictivo, con cortinas que impiden la visibilidad y mal iluminado, así se manifiesta textualmente:

*„ ..como consecuencia de la poca luz que existe al final de las escaleras, ya que las cortinas que dan paso al escenario impiden la visibilidad, al no haber sido mi mandante alertada de esta situación, al llegar al lugar conflictivo, sufrió una caída”* en el primer párrafo de la reclamación inicial.

*“la causa del siniestro fue la poca visibilidad existente en los últimos peldaños de la escalinata, debido al efecto de las cortinas, que provocó que la Sra. Osuna no pudiera pisar en tierra firme y cayera”,* en el escrito de subsanación con Registro de Entrada nº 4668 de 19 de abril de 2006.

Y posteriormente “Que el lugar donde se cayó la Sra. Osuna es al final de las escaleras, *“lugar conflictivo por la proximidad al escenario, cuyas cortinas impiden la visibilidad,”* en el escrito de Alegaciones de fecha 26-05-07, Alegación Segunda.

Sin embargo, si bien ha existido una lesión (fractura de humero derecho), supuesto este debidamente acreditado que no se cuestiona, el daño no parece que se derive de la actuación de la Administración, ya que la caída en ningún momento ha podido producirse a causa de la poca luz que existe al final de las escaleras, ya que la ya tan citada escalera se encuentra en perfecto estado, y dispone de buena iluminación, no existen cortinas ni poca visibilidad, ni hay obstáculos, dichas escaleras dan a un hall pequeño desde el cual se accede al escenario, por lo que en ningún caso se trata de un lugar conflictivo como afirma la reclamante, tal como se observa en las fotos que obran en el expediente.

Tampoco de las declaraciones testificales puede derivarse la existencia de responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento, ya que todos coinciden y así lo reconoce la representación de la reclamante en su escrito de alegaciones, al decir que *“que ninguno de los testigos fue testigo presencial de los hechos, por lo que ninguno pudo ver el lugar exacto donde se cayó, pero oídas todos manifiestan que se cayó en las escaleras (ALEGACIÓN SEGUNDA). Es decir que ninguno de los testigos, como ellos mismos manifiestan, vio la caída y por tanto, no tienen constancia de cual pudo ser la causa de la misma, pero consideran la escalera bien iluminada y en ningún caso un lugar conflictivo, tal como se desprende de sus declaraciones, así:*

La testigo D<sup>a</sup> Maria Rabadán Villegas manifiesta que no vio caer a la reclamante porque estaba en ese momento en el escenario haciendo su representación, que la reclamante le manifestó que se había caído por las escaleras, como consecuencia de la poca luz que había en dichas escaleras, que no vio la caída y que por tanto no tiene constancia de cual pudo ser la causa de la misma, que solo vio a la interesada cuando la estaban atendiendo. Por último que no considera que L'Auditori, en la zona donde se produjeron los hechos, revista de especial peligrosidad. Considerando que lo que sucedió fue un accidente.

La testigo D<sup>a</sup> Juliana Alcaide González, manifiesta que en realidad no vio como se cayó la Sra. Osuna, que la encontró sentada en una silla, que la propia Sra. Osuna le dijo que se había caído por las escaleras y que considera que las escaleras tienen luz suficiente.

El testigo Pedro Cano Sáez, manifiesta que no vio como se cayó la Sra. Osuna, ya que se encontraba en el vestuario de caballeros, que según le comentan, la Sra. Osuna se había caído en la escalera y la colocaron en una silla en un lugar al lado de la escalera, que la Sra. Osuna comenta públicamente que se cayó por las escaleras y que era el comentario general cuando acudió a ver que había ocurrido.

La Coordinadora de Cultura informa que fue avisada por un miembro de la Asociación Cultural Fiesta San Francisco, acudiendo a dicha zona, donde se encontraba la Sra. Osuna apoyada en otra persona, a los pies de la escalera, desconociendo los datos personales de esta, que preguntando por lo ocurrido la mujer que se encontraba con la Sra. Osuna, comentó que esta había caído por las escaleras.

La testigo Maria Picazo Palacios, como ya se ha expuesto manifiesta que no la vio caer ni la recogió, *“porque como estaban de cachondeo, pensó que seguían igual, de cachondeo”.*

En cuanto al importe de la indemnización solicitada en el escrito de fecha 14-2-06, no queda suficientemente justificada, ya que no se aportan partes médicos que acrediten los días impeditivos, ni las secuelas existentes, ni el factor de corrección ni tampoco se aporta declaración médica de incapacidad permanente parcial, por los que se reclama un total de 61.261,82 euros.

Por último, ningún testigo tiene constancia de que la Sra. Osuna estuviera trabajando en el momento del accidente, llegando incluso, la testigo Maria Picazo a afirmar, que no ha trabajado nunca.

Asimismo hacer constar, que en todo momento por parte del personal municipal se ha prestado a la Sra. Osuna la ayuda y atención necesaria después de la caída, hecho en que coinciden todos los testigos y el informe de la Coordinadora de Cultura.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Desestimar la reclamación de la Sra. Francisca Osuna Jiménez, por no reunir los requisitos exigidos en el art.139 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común ya que de los hechos expuestos, se concluye que la caída se produjo en las escaleras, (tal como manifiesta la propia reclamante en su reclamación y los testigos en sus declaraciones), al parecer causada por una falta de atención y descuido de la Sra. Osuna que debió adoptar mayor diligencia y cuidado y no debido, a que se trate ,como afirma la reclamante, de un lugar con poca visibilidad, mal iluminado y mucho menos conflictivo, no quedando, por tanto, suficientemente justificada la exigencia de un enlace o nexo causal preciso y directo entre los daños producidos y la actividad municipal necesario para que el Ayuntamiento responda por los mismos.

**22º.- CULTURA.- EXPEDIENTE SOBRE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COORDINACIÓN ARTÍSTICA DE L´AUDITORI DE PAIPORTA SUSCRITO CON D. JULI DISLA SANZ.**

Examinado el expediente de contratación de la “Coordinación y dirección artística de L´Auditori de Paiporta”, así como los antecedentes, informes y documentos obrantes en el mismo.

Visto el contrato de asistencia de coordinación y dirección artística de L´Auditori de Paiporta, suscrito con D. Juli Disla Sanz, formalizado en fecha 4 de mayo de 2007, con una duración de dos años.

Considerando innecesario para los intereses municipales la permanencia de dicho contrato, ya que las funciones objeto del mismo, pueden prestarse adecuadamente por la Concejalía de Cultura y visto el escrito de Juli Disla Sanz, en el que manifiesta su consentimiento a la resolución de mutuo acuerdo de dicho contrato y dejar de prestar sus servicios, a partir del 1 de septiembre de 2007, solicitando la devolución de la garantía definitiva depositada.

Visto lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y demás disposiciones concordantes y de aplicación, en materia de contratación de las Entidades Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Quedar enterada y aprobar la resolución de mutuo acuerdo del contrato de “coordinación y dirección artística de L´Auditori de Paiporta”, suscrito con D. Juli Disla Sanz, que queda sin efecto a partir de 1 de septiembre de 2007.

SEGUNDO.- Proceder a la devolución de la fianza definitiva depositada por el interesado para garantizar el cumplimiento del contrato por importe de 802,56 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales afectados y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

### **23º.- CULTURA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

#### **23.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 31 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	0
Documentos de salida	1

La Junta de Gobierno queda enterada.

#### **23.2.- DECRETOS.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la ausencia de Decretos dictados por el Área de Cultura, desde el día 31 de agosto de 2007 hasta el 13 de septiembre de 2007, según consta en los registros del Área.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.3.-** El Concejal Delegado del Área de Cultura, D. Luis Rodenas, informa sobre los actos conmemorativos del 9 d'Octubre, entre los que están previstos la elaboración de paellas y actividades para los niños.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.4.-** El Concejal con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Deportes, D. Carlos Motes, informa sobre la visita realizada junto con la Concejala D<sup>a</sup>. Amparo Ciscar a la Diputación Provincial para conocer las posibilidades de subvención de las actuaciones mas urgentes a realizar en el Polideportivo Municipal, existiendo la posibilidad de que con cargo en los remanentes de los planes de instalaciones deportivas se pueda llevar a cabo alguna de ellas.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **24º.- EDUCACIÓN.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE SU ÁREA.**

### **24.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en el Área desde la última sesión de esta Junta, desde el día 31 de agosto hasta el 13 de septiembre de 2007, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	2
Documentos de salida	19

La Junta de Gobierno queda enterada.

### **24.2.- DECRETOS.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la ausencia de Decretos dictados por el Área de Educación, según constan en los registros del Área.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**24.3.-** El Concejal Delegado del Área de Educación, D. Jorge Mocholi, explica la necesidad de crear una bolsa de trabajo para cubrir puestos de Conserje de Colegios.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**24.4.-** El Concejal Delegado del Área de Educación, D. Jorge Mocholi, manifiesta que se esta estudiando la posibilidad de ampliar las ayudas para libros escolares al periodo de educación infantil, para tenerlo en cuenta en el presupuesto municipal del año que viene, ya que con la gratuidad de los libros de algunos cursos de primaria que costea la Generalitat Valenciana se produce un ahorro en las ayudas que concede el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada

## **25º.- ALCALDÍA.- INFORMACIÓN Y PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE SOBRE ASUNTOS Y MATERIAS DE LA ALCALDÍA.**

### **25.1.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

Se informa a la Junta de Gobierno Local de la correspondencia habida en la Alcaldía desde la última sesión de esta Junta, según consta en el Registro General de la Corporación y que se corresponde con los listados de documentos que figuran en el expediente y cuyo resumen es el siguiente:

Documentos de entrada	29
Documentos de salida	21

La Junta de Gobierno queda enterada.

## 25.2.- DECRETOS.

Se informa a la Junta de Gobierno Local de los siguientes decretos de la Alcaldía:

Nº	FECHA	ASUNTO
68	12-09-07	Convocatoria Pleno extraordinario de 17 de septiembre de 2007.
69	13-09-07	Designación de abogado para representación y defensa en el recurso contencioso administrativo 199/2006, del juzgado nº 5 de Valencia, interpuesto por D. Jorge Ruiz Paredes.
70	13-09-07	Designación de abogado para representación y defensa en el juicio de faltas 282/2006, del juzgado nº 3 de Torrent.
71	17-09-07	Convocatoria ordinaria Junta de Gobierno Local día 20 de septiembre de 2007.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.3.-** La Concejala con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Sanidad, D<sup>a</sup>. Pilar Cañizares, informa sobre las actuaciones que se están realizando para prevención de la legionelosis, así como de la necesidad de modificar la Ordenanza sobre tenencia de animales y de realizar campañas de concienciación para sus dueños.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.4.-** La Concejala con Delegación especial de la Alcaldía, en materia de Participación Ciudadana, informa sobre el programa de educación ambiental para los niños de los distintos colegios que esta preparando su concejalía, que se llevara a cabo durante el segundo trimestre del curso, así como de la organización de cursos de informática para los miembros de la Asociación de Comercio.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.5.-** El Concejal con Delegación especial de la Alcaldía, en materia de Nuevas Tecnologías, D. José Navarro, informa sobre las dificultades existentes en estos servicios a causa de la falta de personal, así como por las deficiencias de los equipos y programas informáticos, cuya solución deberá tenerse en cuenta en el próximo presupuesto municipal. Informa también sobre el estado de tramitación de la Ordenanza de antenas de telefonía .

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.6.-** El Concejal con Delegación especial, en materia de Brigadas de Obras y Servicios, D. Carlos Motes, informa que se ha detectado un notable incremento en los residuos de fibra de vidrio abandonados en el termino municipal, y plantea como posible solución que el Ayuntamiento instale un contenedor para esta clase de residuos y se sancione a quienes los arrojen en otro lugar. D. Luis Rodenas indica que las empresas tienen la obligación de hacerse cargo de sus residuos, y D. Alejandro Gutiérrez considera que podrían colocarse un contenedor para la recogida selectiva de estos productos en el Ecoparque.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.7.-** La Concejala con Delegación especial de la Alcaldía en materia de Participación Ciudadana, D<sup>a</sup>. Amparo Pascual, informa de la próxima visita a la Dirección General de Comercio de la Generalitat para tratar sobre las necesidades del mercado municipal y de los comerciantes de la población. Informa también sobre las gestiones realizadas con la Diputación Provincial en las que se ha indicado al Ayuntamiento que las ayudas en materia de equipos informáticos tienen que solicitarse en el Ministerio de Administraciones Públicas, sin perjuicio de los programas que facilita gratuitamente la Corporación Provincial. Sigue informando que se encuentra en tramitación la solicitud presentada ante el Ministerio de Industria dentro del Plan Avanza Local. Finalmente, pone en conocimiento de la Junta de Gobierno que el Secretario Autonómico del Deporte, ha confirmado su asistencia a la Gala del Deporte programada para el día 28 de este mes.

La Junta de Gobierno queda enterada.

**25.8.-** El Sr. Alcalde expone a todos los Concejales Delegados que deben presentar cuanto antes las necesidades de sus respectivos servicios para el presupuesto municipal de año próximo.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**25.9.-** El Sr. Alcalde informa sobre las actuaciones previstas para adecuar la entrada a Paiporta desde el metro, lo que se realizara ajardinando un espacio que cederá la empresa Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana y con la cesión gratuita al Ayuntamiento por un periodo de cuatro años de la nave de Patatas Aguilar, que podrá destinarse a aparcamiento de vehículos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas y cincuenta minutos del día veinte de septiembre de dos mil siete.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente borrador del acta ha sido redactado por el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se someterá a aprobación en la próxima sesión que se celebre.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día \_\_\_\_\_

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Fdo.: Vicente Ibor Asensi

Fdo.: Francisco Javier Llobell Tuset.